



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 17 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 175-2024-R.- CALLAO, 17 ABRIL DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N°404-2024-DIGA/UNAC (Expediente N°2070793) de fecha 03 de abril de 2024, mediante el cual la Directora General de Administración solicita la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional del Callao, en cumplimiento a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016, en su numeral 6.4.1.1. señala que *“El Comité de Planificación de la Capacitación: Esta conformado por el responsable de la Oficina de recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces (secretario/a), el representante de la Alta Dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad (vocal) y los representantes de los servidores administrativos.”*;

Que, mediante oficio del visto la Directora de la Dirección General de Administración, remite el Oficio N°434-2024-URH/UNAC de fecha 20 de marzo de 2024 mediante el cual, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita se emita el acto resolutorio conformando el Comité de Planificación de la Capacitación, en cumplimiento a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, mediante el cual *“aprueban la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” y de acuerdo a las disposiciones vigentes de SERVIR dicho comité debe estar integrado por cinco (05) miembros, los tres primeros integrantes participan en el Comité por plazo indeterminado y los representantes administrativos son elegidos por un periodo de tres años elegidos por un proceso electoral”*; para lo cual solicita *“se emita el acto resolutorio conformando el Comité de Planificación de la Capacitación, según siguiente detalle: - Mg. Laura Jissely Peves Soto, Presidenta; - Econ. Abel Gustavo Alvarado Periche, Secretario; - Abog. Nidia Zoraida Ayala Solis, Vocal; - Rubén Guerra Nina, Representante Titular; - Milagros Noelly Acuña Paulino, Representante Suplente”*;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, asimismo adjunta el Informe N°001-2024-AYCH-URH, de la Analista de Recursos Humanos, que describe el desarrollo del proceso electoral y los resultados de las elecciones del representante titular y suplente de los servidores administrativos para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación – CPC, en cumplimiento de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE, artículo 6.4.1.1. inciso a); a cuyo mérito se declara ganador al señor RUBEN GUERRA NINA, servidor administrativo del régimen laboral D.L.1057(CAS) con 128 votos a favor, obtiene la condición de Representante TITULAR de los servidores administrativos en el Comité de Planificación de la Capacitación y a la señora MILAGROS NOELLY ACUÑA PAULINO, servidora administrativa del régimen laboral D.L.1057(CAS) con 60 votos a favor, obtiene la condición de Representante SUPLENTE de los servidores administrativos en el Comité de Planificación de la Capacitación (periodo 2024 -2026);

Que, mediante Informe Legal N°440-2024-OAJ de fecha 17 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del proyecto de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación presentado por la Unidad de Recursos Humanos y de conformidad Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2026-SERVIR-PE mediante el cual se aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, es de opinión que *“PROCEDE la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, teniendo en cuenta al momento de la expedición del acto resolutorio correspondiente, que el Comité de Planificación de la Capacitación, estará conformado por los siguientes: - Mg. Laura Jissely Peves Soto. Presidenta; -Econ. Abel Gustavo Alvarado Periche. Secretario; Abog. Nidia Zoraida Ayala Solís. Vocal; -Rubén Guerra Nina Representante. Titular; Milagros Noelly Acuña Paulino Representante. Suplente”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; el Oficio N°404-2024-DIGA/UNAC del 03 de abril de 2024; Oficio N°434-2024-URH/UNAC de fecha 20 de marzo de 2024, al Oficio N° 0730-2024-OPP de fecha 11 de abril de 2024, al Informe Legal N°440-2024-OAJ de fecha 17 de abril de 2024; y en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, de la Ley Universitaria, Ley N°30220;

RESUELVE:

1° **APROBAR** la conformación del **COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN** de la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y de conformidad al numeral 6.4.1.1 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016, según siguiente detalle:

TITULARES:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| - Mg. Laura Jissely Peves Soto | Presidenta |
| - Econ. Abel Gustavo Alvarado Periche | Secretario |
| - Abog. Nidia Zoraida Ayala Solís | Vocal |
| - Ruben Guerra Nina | Representante de los trabajadores administrativos |

SUPLENTES:

- | | |
|---------------------------------|---|
| - Milagros Noelly Acuña Paulino | Representante de los trabajadores administrativos |
|---------------------------------|---|

2° **DISPONER** que el **COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN**, realice las acciones y funciones establecidas de conformidad con la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, dando cuenta al Despacho Rectoral.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

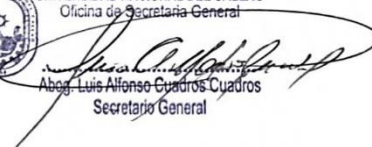
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Servicios e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, URH, OASA, US e interesados.